 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No 1914
(17 ABR 2024)

Por medio de la cual se resuelve una petición y se aclara parcialmente el contenido de la Resolución No. 686 del 08 de febrero de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 7 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO


Que el (la) Señor (a) **ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.974.838; a través de nuestro portal de Sistema de Atención al Ciudadano radica solicitud No NAR2024ER011012 para corrección de la resolución No 686 del 08 de febrero de 2024, pues una vez observado el 3º de la precitada resolución se observa lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 3º. Terminación del nombramiento provisional: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado y ante la terminación del encargo descrito en el artículo 2º, el nombramiento del señor(a) ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ, en el empleo de DOCENTE DE AULA, que se efectuó mediante acto administrativo No 313 de 3/15/1989 y acta de posesión No 26 del 3/27/1989, se entenderá terminado automáticamente, una vez el señor(a) ADRIANA JANETH LASSO SAMBONY, regrese al empleo del cual es titular con derechos de carrera

Ahora bien, una vez constatada la documentación del (la) peticionario (a), se encuentra que si existe un error en la Resolución No 686 del 08 de febrero de 2024, toda vez que el señor **ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ** ostenta derechos de carrera en el cargo base de La Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús/Sede 1 del Municipio de San Pablo (N) como docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, señalando erróneamente lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 3º. Terminación del nombramiento provisional: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado y ante la terminación del encargo descrito en el artículo 2º, el nombramiento del señor(a) ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ, en el empleo de DOCENTE DE AULA, que se efectuó mediante acto administrativo No 313 de 3/15/1989 y acta de posesión No 26 del 3/27/1989, se entenderá terminado automáticamente, una vez el señor(a) ADRIANA JANETH LASSO SAMBONY, regrese al empleo del cual es titular con derechos de carrera



 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Siendo lo correcto:


“(...) ARTÍCULO 3º. Terminación de encargo y reintegro al empleo del cual es titular: Como consecuencia de la terminación del encargo como Rectora, de la Señora **ADRIANA JANETH LASSO SAMBONY**, identificada con cedula de ciudadanía 27.452.015 y ante su reintegro al cargo base descrito en el artículo 2º; el encargo como Coordinador del señor(a) **ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.974.838 se da por terminado y se entenderá que regresa al empleo del cual es titular con derechos de carrera tal y como reposa en el Decreto No 313 del 15 de marzo de 1989 y en acta de posesión No 26 del 27 de marzo de 1989, es decir, como docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en La Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús/Sede 1 del Municipio de San Pablo (N)

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.* (Negritas fuera del texto original)

Que, de conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la delegación número 001 del 7 de enero de 2020, conferida por el Gobernador de Nariño, resuelva la petición de corrección y aclare parcialmente la Resolución No 686 del 08 de febrero de 2024, a favor de la parte interesada, en consecuencia, se aclara lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 3º. Terminación de encargo y reintegro al empleo del cual es titular: Como consecuencia de la terminación del encargo como Rectora, de la Señora **ADRIANA JANETH LASSO SAMBONY**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 27.452.015 y ante su reintegro al cargo base descrito en el artículo 2º; el encargo como Coordinador del señor(a) **ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.974.838 se da por terminado y se entenderá que regresa al empleo del cual es titular con derechos de carrera tal y como reposa en el Decreto No 313 del 15 de marzo de 1989 y en acta de posesión No 26 del 27 de marzo de 1989, es decir, como docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en La Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús/Sede 1 del Municipio de San Pablo (N).

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar parcialmente la Resolución No. 686 del 08 de febrero de 2024, la cual quedara así:

(...) **ARTÍCULO 3º. Terminación de encargo y reintegro al empleo del cual es titular:** Como consecuencia de la terminación del encargo como Rectora, de la Señora ADRIANA JANETH LASSO SAMBONY, identificado(a) con cedula de ciudadanía 27.452.015 y ante su reintegro al cargo base descrito en el artículo 2º; el encargo como Coordinador del señor(a) ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.974.838 se da por terminado y se entenderá que regresa al empleo del cual es titular con derechos de carrera tal y como reposa en el Decreto No 313 del 15 de marzo de 1989 y en acta de posesión No 26 del 27 de marzo de 1989, es decir, como docente de aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en La Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús/Sede 1 del Municipio de San Pablo (N).

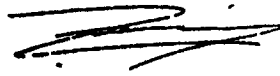
ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al (la) Docente **ELMER ABEL RAMIREZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.974.838, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud de la delegación conferida por el Gobernador de Nariño a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para tal efecto envíese el presente comunicado al correo electrónico earamu@gmail.com, 3117716337- 3122919493

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

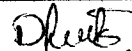
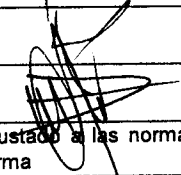
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

7 ABR 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Daniela Imbachi Guerrero Abogada Contratista Recursos Humanos		 
Valido y revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 de Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

